



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02561667- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPIO TRICAO MALAL - COMISIÓN DE FOMENTO VILLA CURÍ LEUVÚ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02561667- -NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que durante el período junio-agosto del 2023, en el norte neuquino, se produjo uno de los temporales más grandes ocurridos en los últimos treinta años, generando daños de magnitud considerable en gran parte de la provincia;

Que para paliar esta crisis, el Estado Provincial emitió el Decreto DECTO-2023-1358-E-NEU-GPN que facultaba al entonces titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a otorgar subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones, por excepción a lo normado por el Artículo 26° del Anexo I del Decreto N° 2758/95 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, hasta el monto establecido en el Artículo 1°, Inciso a) del Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN por cada uno de los aportes;

Que la localidad de Tricao Malal solicitó un aporte no reintegrable de pesos cincuenta y tres millones ochocientos veinticuatro mil quinientos (\$53.824.500.-) para contratar horas máquina, horas hombre y materiales que den solución a los múltiples daños ocasionados por las tormentas;

Que la localidad de Villa Curí Leuvú solicitó un aporte no reintegrable de pesos veinticinco millones doscientos cincuenta mil (\$25.250.000.-) para la contratación de horas máquina para garantizar el riego por canales a vecinos agricultores de la localidad;

Que en virtud a las facultades delegadas en el Artículo 11° del Decreto DECTO-2023-1358-E-NEU-GPN, el entonces Ministro de Energía y Recursos Naturales emitió las Resoluciones N° 266/23 y N° 267/23, donde se efectuaron aportes no reintegrables por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) a cada localidad a fin de atender en forma prioritaria los problemas de mayor gravedad;

Que quedaron pendientes de realizar las tareas que se detallan en los documentos IF-2024-00196690-NEU-GESHID#SRH e IF-2024-00196687-NEU-GESHID#SRH, y dado el tiempo transcurrido, personal técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura, procedió a la actualización de los valores necesarios para culminar con los trabajos en ambas localidades, resultando

aportar a la localidad de Tricao Malal la suma de pesos cuarenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta (\$45.392.850.-) y a la localidad de Villa Curí Leuvú la suma de pesos tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro (\$3.884.274.-);

Que en virtud a lo indicado precedentemente, es necesario realizar un aporte no reintegrable a la localidad de Tricao Malal por un importe de pesos cuarenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta (\$45.392.850.-) y a la localidad de Villa Curí Leuvú un importe de pesos tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro (\$3.884.274.-);

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Legales, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al Municipio de Tricao Malal por la suma de pesos cuarenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta (\$45.392.850) a efectos de ser aplicados al pago de tareas que se habían financiado por Resolución RESOL-2023-29-E-NEU-MJG del Ministerio de Jefatura de Gabinete y modificatorias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales en el marco del Decreto DECTO-2023-1358-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Villa del Curí Leuvú por la suma de pesos tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro (\$3.884.274.-) a efectos de ser aplicados al pago de las tareas que se habían aprobado por Resolución RESOL-2023-30-E-NEU-MJG del Ministerio de Jefatura de Gabinete y las modificatorias en Resolución N° 267/23 y N° 289/23 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales en el marco del Decreto DECTO-2023-1358-E-NEU-GPN.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

21-MI-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	930	3613	\$45.392.850.-

TRICAO MALAL

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	817	3613	\$3.884.274.-

VILLA CURÍ LEUVÚ

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Tricao Malal y de la Comisión de Fomento de Villa del Curí Leuvú de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.